



Profesora: Gladis Adilene Hernández López.

Alumna: Alejandra Villatoro Constantino.

Derecho Individual Del Trabajo.

Súper Nota.

Licenciatura En Derecho.

6to Cuatrimestre.

Comitán De Domínguez, Chis.

05/06/2020.

# ARTICULOS.



<b>ART.97</b> LOS SALARIOS MINIMOS NO PODRAN SER OBJETO DE COMPENSACION, DESCUENTO O REDUCCION SOLO EN ALGUNOS CASOS	<b>ART.82</b> SALARIO ES LA RETRIBUCION QUE PAGA EL PATRON AL TRABAJADOR POR SU TRABAJO
<b>ART.98</b> LOS TRABAJADORES DISPONDRAN LIBREMENTE DE SU SALARIO.	<b>ART.83</b> EL SALARIO SE FIJA POR UNIDAD DE TIEMPO, UNIDAD DE OBRA, COMISION, A PRECIO ALZADO O OTRA MANERA.
<b>ART.99</b> EL DERECHO A PERCIBIR EL SALARIO ES IRRENUNCIABLE.	<b>ART. 84</b> SE INTEGRA CON PAGOS EN EFECTIVO, CUOTA DIARIA, GRATIFICACIONES, PERCEPCIONES, HABITACION, PRIMAS, COMISIONES, PRESTACIONES EN ESPECIE U OTRAS.
<b>ART.100</b> EL SALARIO SE PAGARA DIRECTO AL TRABAJADOR, SOLO EN CASO EN QUE ESTE IMPOSIBILITADO PARA EL COBRO, SE LE HARA A LA PERSONA QUE DESIGNE.	<b>ART. 85</b> EL SALARIO ES REMUNERADOR Y NUNCA MENOR AL FIJADO COMO ACUERDO DE ESTA LEY.
<b>ART.101</b> EL SALARIO EN EFECTIVO SE PAGARA EN MONEDA DE CURSO LEGAL, NO SE PUEDE HACER EN MERCANCIAS, VALES, FICHAS O CUALQUIER OTRO SIGNO REPRESENTATIVO.	<b>ART.86</b> A TRABAJO IGUAL, DESEMPEÑADO EN PUESTO, JORNADA Y CONDICIONES Y TRABAJOS IGUALES CORRESPONDEN A SALARIO IGUAL
<b>ART.102</b> LAS PRESTACIONES EN ESPECIE SON DE USO PERSONAL DEL TRABAJADOR Y SU FAMILIA.	<b>ART.87</b> LOS TRABAJADORES TIENEN DERECHO A AGUINALDO ANUAL QUE DEBE SER PAGADO ANTES DEL VEINTE DE DICIEMBRE.
<b>ART.103</b> LOS ALMACENES Y TIENDAS EN QUE SE EXPENDA ROPA, COMESTIBLES Y ARTICULOS PARA EL HOGAR PODRAN CREARSE POR CONVENIO.	<b>ART. 88</b> LOS PLAZOS PARA EL PAGO NO SERAN MAYORES DE UNA SEMANA PARA LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN TRABAJO MATERIAL Y QUINCE PARA LOS DEMAS.
<b>ART.104</b> ES NULA LA CESION DE LOS SALARIOS EN FAVOR DEL PATRON O TERCERAS PERSONAS.	<b>ART.89</b> PARA DETERMINAR EL MONTO DE INDEMNIZACION DE TRABAJADORES SE TOMA EL SALARIO CORRESPONDIENTE.
<b>ART.105</b> EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES NO SERA OBJETO DE COMPENSACION.	<b>ART.90</b> SALARIO MINIMO, CANTIDAD MENOR QUE RECIBE EN EFECTIVO EL TRABAJADOR POR LOS SERVICIOS EN UNA JORNADA.
<b>ART.106</b> LA OBLIGACION DEL PATRON DE PAGAR EL SALARIO NO SE SUSPENDE.	<b>ART.91</b> PODRAN SER GENERALES PARA UNA O VARIAS ARRAS GEOGRAFICAS DE APLICACION, QUE SE EXTIENDAN A UNA O MAS ENTIDADES FEDERATIVAS O PROFESIONALES.
<b>ART.107</b> ESTA PROHIBIDA LA IMPOSICION DE MULTA A LOS TRABAJADORES	<b>ART.92</b> REGIRAN PARA TODOS LOS TRABAJADORES DEL ÁREA O ÁREAS GEOGRAFICAS DE APLICACION QUE SE DETERMINEN .
<b>ART.108</b> EL PAGO DEL SALARIO SE EFECTUARA EN EL LUGAR DONDE LOS TRABAJADORES PRESTEN SUS SERVICIOS.	<b>ART.93</b> SE FIJARAN POR UNA COMISION PARA TODOS LOS TRABAJADORES DE LAS RAMAS DE ACTIVIDAD ECONOMICA
<b>ART.109</b> EL PAGO DEBE HACERSE EN DIA LABORABLE.	<b>ART.94</b> SE FIJARAN POR UNA COMISION NACIONAL INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, PATRONES Y DEL GOBIERNO.
<b>ART.110</b> LOS DESCUENTOS EN LOS SALARIOS, ESTAN PROHIBIDOS SALVO ALGUNOS CASOS.	<b>ART.95</b> LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS Y COMISIONES CONSULTIVAS SE INTEGRAN EN FORMA TRIPARTITA.
<b>ART.111</b> LAS DEUDAS CONTRAIDAS POR LOS TRABAJADORES CON SUS PATRONES NO DEVENGARAN INTERESES.	<b>ART.96</b> LA COMISION NACIONAL DETERMINARA LA DIVISION DE LA REPUBLICA EN AREAS GEOGRAFICAS.
<b>ART.112</b> LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES NO PODRAN SER EMBARGADOS.	
<b>ART.113</b> LOS SALARIOS DEVENGADOS EN ULTIMO AÑO Y INDEMNIZACIONES DEBIDAS SON PREFERENTES SOBRE OTRO CREDITO.	
<b>ART.114</b> LOS TRABAJADORES NO NECESITAN ENTRAR A CONCURSO, QUIEBRA, SUSPENSION DE PAGOS O SICESION.	
<b>ART.115</b> LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO TENDRAN DERECHO A PERCIBIR LAS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES PENDIENTES.	
<b>ART.116</b> QUEDA PROHIBIDO EN LOS CENTROS DE TRABAJO EL EXPENDIDO DE CENTRO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y CASAS DE JUEGO DE AZAR Y DE ASIGNACION.	

